

Constancia secretarial: Señor Juez, le informo que ninguna de las partes en el término establecido objetó la liquidación de costas. Paso a despacho para lo pertinente hoy 11 de septiembre de 2023.

Braya Lorena Cardeño García  
Secretaria



### **JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO**

Segovia-Antioquia, veinte de septiembre de dos mil veintitrés

RADICADO N°	05736 31 89 001 2022-00044-00
REFERENCIA	Ordinario laboral primera instancia
DEMANDANTE	Oscar Alberto Álvarez Valencia
DEMANDADO	Jorge Eliecer Osorio Morales
AUTO No. 191-63	Aprueba liquidación costas y ordena cierre expediente digital

Como quiera que la anterior liquidación de costas no fue objetada, SE APRUEBA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., aplicable al caso que nos ocupa por remisión expresa del art. 145 del CPT y de la SS.

Ejecutoriado el presente auto, ciérrase el expediente digital.

### **NOTIFÍQUESE**

Firmado electrónicamente  
**DUVAN ALBERTO RAMIREZ VÁSQUEZ**  
Juez

Firmado Por:  
Duvan Alberto Ramirez Vasquez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo  
Segovia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **306cbe446f0e5a3d363b70650f28eff1f6ae7d954aad99cf0d7864eba753355**

Documento generado en 21/09/2023 02:29:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>